



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 02 DEL MES DE FEBRERO DE 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, SECRETARIO TÉCNICO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL IJA**"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes, que:

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

II. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, cuidando de la prestación de servicios, destinando preferentemente los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que la realización de programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículos 115 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Que el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con facultad suficiente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos



47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV y 26 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

V. Que conforme al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 109 fracción VIII, el Ayuntamiento favorecerá la prevención de la violencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan y aplicará en todo momento la cultura de paz, para generar posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.

VI. Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45150.

II. Declara “EL IJA”, por conducto de su **Director General**:

I. Que es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

II. Que tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de Centros Públicos de Resolución de Conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos, así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

III. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, “EL IJA” a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de Sentencia Ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

IV. Es atribución del Director General representar a “EL IJA” y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

V. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León Norte, número 316, esquina calle Garibaldi, en la colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), Guadalajara, Jalisco, C.P. 44200.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios, sujetos a suficiencia presupuestal, sujetos a suficiencia presupuestal y a los procedimientos



establecidos en su legislación aplicable, para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto que “**LAS PARTES**” realicen acciones tendientes a la capacitación permanente, y certificación de los funcionarios de “**EL MUNICIPIO**”, y en consecuencia se desempeñen como prestadores de servicios, así como para que también participen en los cursos y seminarios de capacitación que imparta o promueva el personal de “**EL IJA**” con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada una de “**LAS PARTES**”, para la promoción y difusión de la cultura de la paz y la prevención de conflictos a través de los mecanismos alternos de solución de controversias con la finalidad de generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “**LAS PARTES**”, de acuerdo con sus posibilidades, recursos propios, sujetos a suficiencia presupuestal y a los procedimientos establecidos en su legislación aplicable, realizarán programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- a) Objetivos y Metas;
- b) Lineamientos en materia de desarrollo de los Métodos Alternativos, de Mediación y Conciliación; así como de difusión en materia de Justicia Alternativa;
- c) Sedes y cronograma donde se realizarán las actividades;
- d) Indicadores y parámetros de evaluación de las actividades;
- e) Proponer anualmente planes y programas de trabajo;
- f) Realizar conjuntamente estudios de carácter prospectivo para la planeación estratégica y la planeación táctica de las diversas atribuciones que el artículo 24 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco asigna a “**EL IJA**”;
- g) Buscar el Promover espacios públicos para llevar a cabo la práctica del sistema de Justicia Alternativa, de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- h) Buscar el Promover una red de centros públicos que constituyan un sistema de justicia alternativa en el municipio, de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- i) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como Métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- j) Promover la capacitación y acreditación sistemática de mediadores, conciliadores y árbitros;
- k) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenían;
- l) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general de “**EL MUNICIPIO**”, relativa a los métodos alternos;
- m) Divulgar conjuntamente las funciones de “**EL IJA**” y los beneficios sociales de los servicios de Justicia Alternativa;



TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno de “EL IJA”.

CUARTA. “LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso, entre las mismas; así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, se regirá bajo los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su clasificación sea personal, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio. Salvo lo anterior, “EL MUNICIPIO” podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente Convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

QUINTA.- “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual y de derechos de autor, que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este convenio, tales como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que se hayan celebrado, y a lo pactado en el presente convenio.

SEXTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;



- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden civil;
- e) Lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Mercantiles en los asuntos del orden mercantil;
- f) esto en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco en los asuntos del orden penal;
- g) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- i) La Jurisprudencia, los principios generales del Derecho, los usos y costumbres aplicables;
- j) El acuerdo voluntario entre los participantes;
- k) Las demás disposiciones jurídicas que se aprueben en el futuro y resulten aplicables al Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; y
- l) Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL IJA**” analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones contractuales;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

NOVENA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, sin que éste exceda del término de la presente Administración Municipal, es decir, el día 30 de Septiembre de 2024. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in brown ink.



DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2024, lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de **"LAS PARTES"** decidan renovarlo o ratificarlo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante convenios modificatorios, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Todas las notificaciones y/o avisos que hagan **"LAS PARTES"** se enviarán por escrito, por oficio o correo electrónico, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en los domicilios que **"LAS PARTES"** señalan en las declaraciones de este documento, debiendo realizarse en días y horas hábiles.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas al día inmediato siguiente de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Para lo relativo al seguimiento del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** designa a la **Dirección de Justicia Municipal** adscrita a la **Sindicatura**, como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, **"EL IJA"** para lo relativo al seguimiento del presente Convenio, designa al **Secretario Técnico**, para los mismos efectos.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** o **"EL IJA"**, incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvete la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. Asimismo, sólo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, **"LAS PARTES"** manifiestan regirse por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro



motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, todas sus versiones con igual contenido y validez.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
Presidente Municipal

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
Síndico Municipal

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
Secretario del Ayuntamiento

POR "EL IJA"

GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
Director General

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
Secretario Técnico

Convenio de Colaboración 14/2023



TESTIGOS


TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Director Jurídico Consultivo


VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA


LUIS OROZCO SANTACRUZ
Coordinador del Departamento Jurídico del IJA


VFF/TAH

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración signado con el número **CO-0044/2023**, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y **El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**, de fecha 02 de Febrero de 2023.





